



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2021, de fecha 30 de junio del 2021; el Informe Legal N° 007-2021-MPHy/05.10, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 017-2021-MPHy/Cz-CECALyDI, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica e Incorpora los Artículos 18° y 21° y la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001.2011/MPHy, para la realización en forma virtual de las Sesiones de Concejo Municipal, en el Marco de la Declaración del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala *que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2011-MPHy-Cz., se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, que consta de 89 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, formando parte integrante de la citada Ordenanza;

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el Brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar





la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM hasta el 31 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en lo referido a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala *“Que sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”*. Asimismo, en su Artículo 11° señala: *“Las Entidades competentes para el cumplimiento del presente Decreto Supremo... Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”*;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huaylas, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EN LOS ARTÍCULOS 18°, 21° Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011/MPHy, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ – ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al Artículo 18° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 01-2011-MPHY-Cz., el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

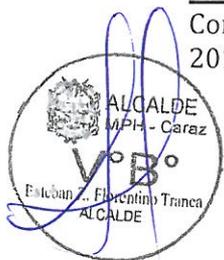
ARTÍCULO 18°.- CLASES DE SESIONES





El Consejo celebra Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Sus Celebraciones son esencialmente presenciales. Excepcionalmente, cuando se establezcan estados de excepción según el Artículo 137° de la Constitución Política del Estado, se podrán realizar las sesiones a través de videoconferencia o cualquier medio virtual, con la finalidad de garantizar el ejercicio y la continuidad de sus funciones de gobierno a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El Secretario General, por encargo del señor Alcalde, verifica la asistencia efectiva a las sesiones de concejo realizadas por videoconferencia o medio virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el Artículo 21° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 01-2011/MPHy-Cz., el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 21°.- OPORTUNIDAD DE LA CONVOCATORIA

El señor Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo, a las cuales se citarán en el caso de Sesiones Ordinarias y Solemnes cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las extraordinarias cuando menos veinticuatro horas.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a Sesiones Extraordinarias siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum.

En caso de la convocatoria de Sesiones de Concejo por medio digital y/o virtual se citara cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, indicando el día, hora y el lugar donde se desarrollará y la agenda indicando los asuntos o materias a tratarse, notificándose a cada regidor la citación y de ser posible adjuntar el CD u otro medio de almacenamiento de información digital, donde se encuentre debidamente escaneado y compilado la documentación que sustente los temas de agenda de la sesión de concejo, en caso de que la convocatoria sea por medio digital y/o virtual.

Las citaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a cada regidor, o cualquier medio digital que permita su verificación, adjuntando de ser posible el archivo digital debidamente escaneado y compilado de la documentación que sustente los temas de agenda de la sesión de concejo. La citación dirigida a la dirección de correo electrónico u otro medio análogo, se entiende válidamente efectuada cuando se reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada o esta sea efectuada cuando se reciba la respuesta de recepción automática generada por una plataforma tecnológica o sistema informático establecido por la Entidad. Para este último caso, los regidores podrán presentar una declaración jurada para la notificación a un (01) correo alternativo de uso personal, distinto al asignado por la Entidad, o número de su whatsapp.



ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 01-2011/MPHy-Cz., la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA.- PERMANENCIA EN LA JURISDICCIÓN





La celebración de sesiones a través de videoconferencia o cualquier medio virtual, no concede al miembro de Concejo Municipal a ausentarse de la jurisdicción municipal sin la autorización correspondiente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Lusino Florentino Tranca
ALCALDE

